

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. SECRETARÍA GENERAL.
DEPARTAMENTO ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES**

Registro Número: 2022-39960-40860-42707-438-985-36963.

En la ciudad de Guatemala a las Diez horas con cuarenta minutos
del 28 de Julio dos mil veintidós (2022) en: 13 Calle 15-38
zona 13.

Notifico a: COMISIÓN PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS
(COPADEFH).

Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número: 10-2022 de fecha 06 de julio (2022)
entregando copia de los mismos Resolución Ministerial número: 163-2022
dictamen número. 197 y cédula de notificación correspondiente que hace un total
de (09) folios; que recibió: Diana Nineth de Paz López.

Quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de
Identificación (CUI): 2043563450402 extendido en Santa Rosa

Quien de enterado (a): SI NO firma de recibido [Firma]

Razón SI NO

Se fija Cédula de notificación, de conformidad con los artículos 66, 67, 71, 72 y 79 del
Código Procesal Civil y mercantil si recibí

DOY FE [Firma]



28/07/2022.
Diana Nineth De Paz López
Encargada de Presupuesto
-COPADEFH-
lo

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO

EJERCICIO FISCAL 2022 10 - 2022

Guatemala, - 6 JUL 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que sean requeridas por las Instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que dos Entidades de la Administración Central y una Descentralizada, solicitan autorización a tres transferencias interinstitucionales que incrementan sus Presupuestos de Egresos vigentes, de la siguiente forma: a) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -Copadeh-, para cubrir el pago de ocho sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, por los siguientes casos: Rio Negro; Rodríguez Revolorio y Otros; Gómez Virula y Otros; Girón y Otros; Valenzuela Ávila; Ruiz Fuentes; Martínez Coronado y Cuscul Pivaral y Otros (VIH/SIDA); así como, el pago de timbres de prensa y publicaciones en medios oficiales del país; b) el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, como un aporte extraordinario para iniciar con el proceso de creación de puestos y las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención Institucional de ese Instituto; y, c) la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para cubrir principalmente el pago de una sentencia judicial identificada como Juicio Ordinario Laboral Número 01173-2017-13085, Oficial 2º, Jueza B, Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y otros gastos de funcionamiento necesarios en esa Oficina, con parte de los recursos establecidos en el Artículo 137, numeral 6, del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós. Para el efecto la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cede espacios presupuestarios de la Actividad 003 Otros Aportes del Estado, del Subprograma 05 Otras Obligaciones del Estado, del Programa 99 Partidas no Asignables a Programas. En tal sentido, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Entidades mencionadas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número ~~197~~ **197** de fecha **22 JUN 2022**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **163-2022** de fecha **24 JUN 2022**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro de los Presupuestos de Egresos vigentes, las transferencias presupuestarias interinstitucionales contenidas en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|--|-----------------------------|---------|-------------------|-------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| /271 | TOTAL: Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos) | | 41 | <u>21,223,039</u> | <u>21,223,039</u> |

Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto a favor de dos Entidades de la Administración Central y una Descentralizada, por la cantidad total de Q21,223,039.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|---|-----------------------------|---------|------------|-----------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| 126 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Resarcimiento de Chixoy) | 41 | | 19,623,039 | |
| 129 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Instituto Nacional de Administración Pública) | | 11 | | 3,000,000 |
| 136 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) | | 11 | | 1,600,000 |
| 138 | Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Resarcimiento de Chixoy) | 41 | | 1,600,000 | |

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| ENTIDAD | DÉBITO | CRÉDITO |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| TOTAL: | <u>21,223,039</u> | <u>21,223,039</u> |
| Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Funcionamiento | | <u>16,623,039</u> 16,623,039 |
| Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Funcionamiento | <u>21,223,039</u> 21,223,039 | <u>4,600,000</u> 4,600,000 |



DICTAMEN NÚMERO: 197 FECHA: 22 JUN 2022

ASUNTO: DOS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UNA DESCENTRALIZADA, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A TRES TRANSFERENCIAS QUE INCREMENTAN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS VIGENTES, EN LA CANTIDAD TOTAL DE Q26,623,039 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS, PARA LO CUAL, LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO PONE A DISPOSICIÓN EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.-----

| Institución | Número de Documento | Fecha | Número de Registro | Fecha de Recepción en la Dirección Técnica del Presupuesto |
|---|---|------------|--------------------|--|
| Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección Financiera) | OFICIO DF-SAFI-DAF-1976-2022 | 25/05/2022 | 2022-39960 | 27/05/2022 |
| | OFICIO DF-SAFI-DAF-2003-2022 | 26/05/2022 | 2022-40860 | 31/05/2022 |
| | OFICIO DF-SAFI-DAF-2086-2022 | 02/06/2022 | 2022-42707 | 07/06/2022 |
| | OFICIO DF-SAFI-DAF-2102-2022 | 06/06/2022 | 2022-43985 | 10/06/2022 |
| Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) | Oficio Ref. DE-0279-2022/COPADEFH/RACE/migd | 18/05/2022 | 2022-36963 | Reingresó el 21/06/2022 |
| | Oficio Ref. DE-0351-2022/COPADEFH/RACE/migd | 20/06/2022 | | |

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio de Oficio Ref. No. DE-0279-2022/COPADEFH/RACE/migd de fecha 18 de mayo de 2022, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), solicitó autorización a una transferencia que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q16,623,039 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir el pago de sentencias internacionales emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), publicaciones y timbres de prensa.
2. Por medio de Providencia número DTP-DEPREPYS-0650 2022 de fecha 27 de mayo de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto devolvió el expediente de mérito a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), manifestando que se replanteara el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-076), se ampliaran las justificaciones de los créditos planteados, se incluyera el Comprobante de Modificación de Metas Físicas forma CO2F y se evaluara si los pagos por las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) corresponde realizarlos a esa Entidad, toda vez que dicha atribución no está contenida en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 100-2020 que crea de manera temporal a esa Comisión. Derivado de lo anterior, por medio de Oficio Ref. No. DE-0351-2022/COPADEFH/RACE/migd de fecha 20 de junio de 2022, la citada Entidad remitió nuevamente la gestión atendiendo lo requerido por esta Dirección a través de la Providencia mencionada.

3. Por otro lado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, como

por medio del OFICIO No. DF-SAFI-DAF-2003-2022 del 26 de mayo de 2022, solicitó en atención a lo requerido por esta Dirección Técnica del Presupuesto a través de la Providencia número DTP-DEPRESECYA-0643-2022 del 26 de mayo de 2022, gestionar la aprobación de una transferencia presupuestaria clase INTER por la cantidad de Q3,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), con la finalidad de que ese Instituto de inicio a las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención Institucional del INAP.

4. Asimismo, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el OFICIO NO. DF-SAFI-DAF-2086-2022 del 02 de junio de 2022, solicitó gestionar la aprobación de una segunda transferencia presupuestaria clase INTER por la cantidad de Q7,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a favor de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el marco de lo establecido en el numeral 6, del Artículo 137 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós y lo indicado por esta Dirección Técnica del Presupuesto a través de la Providencia número DTP-DEPREAG 0672-2022 de fecha 01 de junio de 2022.
5. El Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, mediante los Oficios números 0991 y 1085 de fechas 24 de mayo y 01 de junio de 2022, solicitó a la Dirección Financiera de este Ministerio, ceder espacio presupuestario de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, correspondiente a las asignaciones que forman parte de la estructura presupuestaria del Resarcimiento de Chixoy, en el monto total de Q21,223,039, por lo que a través del OFICIO No. DF-SAFI-DAF-1976-2022 y OFICIO No. DF-SAFI-DAF-2102-2022 de fechas 25 de mayo y 06 de junio de 2022, la citada Dirección trasladó las modificaciones presupuestarias tipo INTER, por el monto requerido con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas.
6. Cabe indicar, que en función de la disponibilidad de recursos de origen tributario, el requerimiento de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se atenderá de manera parcial, por lo que se excluye del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 136, la cantidad de Q5,400,000, quedando en Q1,600,000.
7. En función del ajuste indicado en el numeral 6 precedente, las presentes gestiones se atenderán en el monto total ajustado de Q21,223,039.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que son requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en los expedientes de mérito, se acreditan recursos a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros

de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto total ajustado de Q21,223,039, los cuales se distribuyen de la manera siguiente:

- a. **Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -Copadeh-:**
Q16,623,039 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir el pago de ocho sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, por los siguientes casos: Río Negro; Rodríguez Revolorio y Otros; Gómez Virula y Otros; Girón y Otros; Valenzuela Ávila; Ruiz Fuentes; Martínez Coronado y Cuscul Pivaral y Otros (VIH/SIDA); así como, timbres de prensa y publicaciones en medios oficiales del país.
- b. **Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro:**
Q3,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, como un aporte extraordinario a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para que inicie el proceso de creación de puestos y las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención Institucional de ese Instituto.

Q1,600,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para que la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cubra principalmente el pago de una sentencia judicial identificada como Juicio Ordinario Laboral Número 01173-2017-13085, Oficial 2º, Jueza B, Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, y otros gastos de funcionamiento necesarios en esa Oficina. Dichos recursos forman parte de las asignaciones establecidas en el Artículo 137, numeral 6, del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós.
3. Para viabilizar las transferencias presupuestarias planteadas, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, propone debitar el monto de Q21,223,039 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, provenientes de las asignaciones de la estructura presupuestaria destinada al Resarcimiento de Chixoy, en atención a lo solicitado por el Despacho Ministerial de Finanzas Públicas a través de los Oficios números 0991 y 1085 de fechas 24 de mayo y 01 de junio de 2022.
4. En cuanto a la modificación de metas físicas por los movimientos presupuestarios realizados dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente se gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) las modificaciones presupuestarias.
5. Conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), adjuntó la Resolución No. 052-2022-PLN-COPADEH de fecha 17 de junio de 2022, por medio de la cual aprobó la modificación de metas de acuerdo al Comprobante de Reprogramación Consolidación número 4 y el Comprobante de Modificación de Metas Físicas forma CO2F número 4 de fecha 20 de junio de 2022.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su

montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en los presentes casos. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. Las autoridades de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda, de:
 - a. Las transferencias presupuestarias propuestas, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - c. La utilización correcta de los créditos aprobados conforme lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN del 30 de mayo de 2022 de la Presidencia de la República, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia.
 - d. La Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) deberá ejecutar los recursos acreditados, conforme lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 100-2020 que creó de forma temporal la citada Comisión.
 - e. La aprobación de los Comprobantes de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital números 191 y 197, conforme los términos establecidos en el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 10.
 - f. El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, deberán realizar las operaciones presupuestarias correspondientes, con el propósito de incorporar dentro de sus presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes, los montos que se acreditan en la presente gestión con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, quedando bajo responsabilidad de esas Entidades, la programación y ejecución correcta de los mismos.
 - g. En el caso de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), aprobar el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 4 conforme los términos vertidos en la Resolución No. 052-2022-PLN-COPADEH de fecha 17 de junio de 2022 y lo estipulado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 293-2021 mencionado.

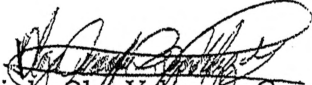
- h. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - i. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - j. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - k. Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas del 03 de enero de 2022, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. En cuanto al procedimiento de registro de las transferencias presupuestarias propuestas, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, efectuaron las provisiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto cuenta con el refrendo del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y de las Autoridades de las Entidades respectivas, se registrará en el referido Sistema la aprobación de las transferencias con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes involucradas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La ejecución de los recursos acreditados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.
 10. Las presentes transferencias presupuestarias interinstitucionales no contravienen lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

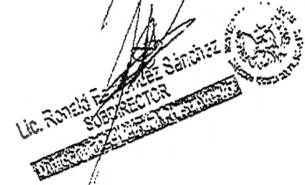
OPINIÓN:

Conforme los artículos 3 y 32, de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA:** Que las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh); así como, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y de la Oficina Nacional de Prevención


Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, ajustadas a la cantidad total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q21,223,039)**, con espacios presupuestarios cedidos por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro de las asignaciones del Resarcimiento de Chixoy, se enmarcan en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29-Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos y por lo tanto, responsables de las transferencias presupuestarias propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo señalado en el numeral 7, del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que procede emitir, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); así como, el numeral 1 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 mencionado.

PONENTE:


Licda. Olga Velásquez Guzmán
Especialista Presupuestario



Vo. Bo.:


Lic. Frank Alexis Velásquez Rodríguez
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo




Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dos Entidades de la Administración Central y una Descentralizada, solicitan autorización a tres transferencias que incrementan sus Presupuestos de Egresos vigentes por el monto total de Q21,223,039, de la siguiente forma:

Q16,623,039 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas a favor de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -Copadeh- para cubrir el pago de sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, por los siguientes casos: Río Negro; Rodríguez Revolorio y Otros; Gómez Virula y Otros; Girón y Otros; Valenzuela Ávila; Ruiz Fuentes; Martínez Coronado y Cuscul Pivaral y Otros (VIH/SIDA); así como, timbres de prensa y publicaciones en medios oficiales del país;

Q4,600,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes a través de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, de los cuales Q3,000,000 se asignan como aporte extraordinario al Instituto Nacional de Administración Pública -Inap-, para iniciar con el proceso de creación de puestos y las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención Institucional de ese Instituto; y, Q1,600,000 para la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, destinada a cubrir el pago de una sentencia judicial identificada como Juicio Ordinario Laboral Número 01173-2017-13085, Oficial 2º, Jueza B, Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y otros gastos de funcionamiento necesarios en esa Oficina.

Para viabilizar las transferencias presupuestarias interinstitucionales, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, propone debitar el monto de Q21,223,039 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, provenientes de las asignaciones que forman parte de la estructura presupuestaria destinada al Resarcimiento de Chixoy.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 32, numeral 1), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 137, numeral 6, del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; se justifica la aprobación de las presentes transferencias presupuestarias a favor de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -Copadeh-, el Instituto Nacional de Administración Pública -Inap- y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 24 JUN 2022 ✓

Resolución Número: 163 - 2022 ✓

ASUNTO: DOS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y UNA DESCENTRALIZADA, SOLICITAN AUTORIZACIÓN A TRES TRANSFERENCIAS QUE INCREMENTAN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS VIGENTES, EN LA CANTIDAD TOTAL DE Q26,623,039 CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES Y 41 COLOCACIONES INTERNAS, PARA LO CUAL, LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO PONE A DISPOSICIÓN EL ESPACIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que dos Entidades de la Administración Central y una Descentralizada solicitan autorización a tres transferencias que incrementan sus Presupuestos de Egresos vigentes por la cantidad total de Q26,623,039, de la siguiente forma: a) la **Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh)**, por medio de Oficios Ref. No. DE-0279-2022/COPADEFH/RACE/migd de fecha 18 de mayo de 2022 y Ref. No. DE-0351-2022/COPADEFH/RACE/migd del 20 de junio de 2022, solicitó autorización a una transferencia que incrementa su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q16,623,039 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, para cubrir el pago de publicaciones, timbres de prensa y sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); b) la **Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas**, mediante el OFICIO No. DF-SAFI-DAF-2003-2022 del 26 de mayo de 2022, solicitó la aprobación de una modificación presupuestaria clase INTER por la cantidad de Q3,000,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor del Instituto Nacional de Administración Pública (Inap), para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención Institucional del INAP; asimismo, a través del OFICIO No. DF-SAFI-DAF-2086-2022 de fecha 02 de junio de 2022, solicitó la cantidad de Q7,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Oficina

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; el Artículo 32, numeral 1 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y el Artículo 137, numeral 6, del Decreto número 16-2021, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, todos los Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria las transferencias interinstitucionales solicitadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), el Instituto Nacional de Administración Pública (Inap) y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ajustadas a la cantidad total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q21,223,039)**, con espacios presupuestarios cedidos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro correspondientes a las asignaciones del Resarcimiento de Chixoy, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan, conforme a la Ley. II) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por medio del cual se aprueban las transferencias interinstitucionales referidas. III) Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las Autoridades de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), el Instituto Nacional de Administración Pública (Inap) y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las transferencias presupuestarias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados de la siguiente manera: a) la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), para cubrir el pago de ocho sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por los siguientes casos: Rio Negro; Rodríguez Revolorio y Otros; Gómez Virula y Otros; Girón y Otros; Valenzuela Ávila; Ruiz Fuentes; Martínez Coronado y Cuscul Pivalar y Otros (VIH/SIDA); así como, el pago de timbres de prensa y publicaciones en medios oficiales del país; b) el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), como un

para el pago de una sentencia judicial y otros gastos de funcionamiento; **CONSIDERANDO:** Que en función de la disponibilidad de recursos de origen tributario, el requerimiento de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se atenderá de manera parcial, por lo que la Dirección Técnica del Presupuesto excluyó del Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 136, la cantidad de Q5,400,000, quedando en Q1,600,000, tramitándose las presentes gestiones por el monto total ajustado de Q21,223,039; **CONSIDERANDO:** Que para viabilizar las transferencias presupuestarias planteadas, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas como administradora de las asignaciones de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, propone debitar el monto de Q21,223,039 con fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, provenientes de las asignaciones que forman parte de la estructura presupuestaria destinada al Resarcimiento de Chixoy, en atención a lo solicitado por el Despacho Ministerial de Finanzas Públicas a través de los Oficios números 0991 y 1085 de fechas 24 de mayo y 01 de junio de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 197 de fecha 22 JUN 2022, en el que opina que las transferencias presupuestarias interinstitucionales solicitadas por la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), el Instituto Nacional de Administración Pública (Inap) y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ajustadas a la cantidad total de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q21,223,039)**, con espacios presupuestarios cedidos por la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro de las asignaciones del Resarcimiento de Chixoy, se enmarcan en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1; por lo que, se considera que las mismas pueden aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Entidades involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos; así como, responsables de las transferencias presupuestarias propuestas y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

X

U

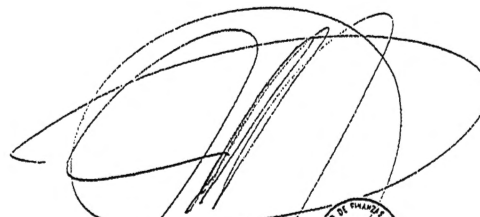
—

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

aporte extraordinario para iniciar con el proceso de creación de puestos y las acciones para la implementación de la reestructura organizacional, funcional y administrativa en respuesta al nuevo Modelo de Atención Institucional de ese Instituto; y, c) la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, para cubrir el pago de una sentencia judicial identificada como Juicio Ordinario Laboral Número 01173-2017-13085, Oficial 2º, Jueza B, Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala y otros gastos de funcionamiento necesarios en esa Oficina; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en los presentes casos. IV) Las autoridades de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh), el Instituto Nacional de Administración Pública (Inap) y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el proyecto de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto que se adjunta. VII) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, a las Entidades involucradas, para su conocimiento y efectos que procedan; y los expedientes de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo de Presupuesto pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, impresas en ambos lados. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



11